Registro General Ayuntamiento de **Algodonales** aistro Electronia Común Mancomunidad de Municipios 2022000044E 01/2022 Sierra de Cádiz ro Electrónico Común Hora 12:40 REGISTRO GENERAL



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORA EMPOPAL PARA RELIZACIÓN DE CURSOS EN EL PROYECTO DIPUEMPLEA-FORMACIÓN "GESTIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS", "GESTIÓN COMERCIAL DE ALOJAMIENTO Y HOSTELERÍA", "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A **PERSONAS** DESPENDIENTES". "PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA"

1. NORMAS GENERALES. OBJETO.

ente Firma: 29/12/2021 e4936aa0323d14a3b743713f1deaa5c3

1

r García Ramírez (1 de 1)

La presente convocatoria y bases tienen por objeto fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la Selección y posterior contratación de personal laboral específico temporal, para la ejecución del Proyecto DIPUEMPLEA - FORMACIÓN, para la correcta ejecución del Convenio Regulador de la concesión de la subvención directa, entre el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y esta Mancomunidad, para la participación en el Proyecto DIPUEMPLEA - FORMACIÓN, en el contexto del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado en un 91.89 % por la convocatoria 2021, y cofinanciado en un 8,11% por el IEDT, en base a la convocatoria de ayudas RD 1234/2018 de 5 de octubre, BOP de 6 de octubre de 2018, para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo, emprendimiento colectivo, dirigido a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ). La contratación temporal se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en función de las necesidades de esta Entidad Local.

Así mismo, será de aplicación el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite el artículo 103 del mismo texto legal y éste, a su vez, al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, referido en concreto a los contratos temporales.

La plaza de la presente convocatoria será por Oferta Pública de Empleo.

Los listados provisionales y/o definitivos, que pudieran contener datos de carácter personal estarán en poder y para su consulta en la Administración.

Dado el carácter voluntario de la participación en el sistema de acceso a la selección objeto de la presente regulación, cualquier gasto que se genere será por cuenta de la persona candidata.

La participación en el sistema de acceso implica la integra aceptación de esta regulación.

El Órgano de Selección garantizará el mantenimiento de la absoluta confidencialidad de cuantos datos se conozcan a través de la participación en el sistema de acceso, que estarán sometidas a la normativa sobre Protección de Datos Personales por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a los/as candidatos/as e integrantes se informará que los datos personales facilitados en virtud del presente proceso de selección serán incorporados a ficheros automatizados de la Entidad. Los datos así recogidos serán tratados de forma automatizada con las finalidades que se indican en la presente regulación. Así mismo se advertirá del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo el correspondiente escrito a la atención del Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

2. PLAZAS OFERTADAS Y DESCRIPCIÓN.

2.1.- NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS: el número total de plazas ofertadas en la presente convocatoria es de 33 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

- Técnico de Gestión para la coordinación y Gestión del Proyecto: 3 plazas.
- Técnico en Orientación Profesional para la Inserción Laboral: 15 plazas, de la cuales 14 corresponden al turno general, y 1 correspondiente al turno de discapacidad.
- Docente / Tutor para Impartición de Itinerario Formativo: 15 plazas.

2.2.- DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS PLAZAS

TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

- Número de puestos de trabajo: Tres
- Sistema de provisión: concurso oposición.
- Turno de Acceso: Libre.
- Denominación de la plaza: Técnicos de gestión, para la coordinación, gestión y desarrollo del Proyecto "DIPUEMPLEA FORMACIÓN", integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por el Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Categoría profesional del puesto: Técnico medio.
- Modalidad de contrato y duración: obra o servicio determinado, vinculado a la duración de los cursos formativos del Proyecto "DIPUEMPLEA FORMACIÓN", integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por el Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica









La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Jornada de trabajo: Jornada a tiempo parcial, 25 horas semanales, de lunes a viernes.
- Indemnización: percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.

TÉCNICO EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

- Número de puestos de trabajo: quince, de la cuales catorce corresponde al turno general, y una corresponde al turno de discapacidad.
- Sistema de provisión: concurso oposición.
- Turno de Acceso: Libre.
- Denominación de la plaza: Técnico en Orientación Profesional para la Inserción Laboral, uno/a para cada curso formativo del Proyecto "DIPUEMPLEA FORMACIÓN", integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por el Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Categoría profesional del puesto: Técnico medio.
- Modalidad de contrato y duración: obra o servicio determinado, vinculado a la duración de los cursos formativos del Proyecto "DIPUEMPLEA FORMACIÓN", integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por el Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Jornada de trabajo: Jornada a tiempo completo.
- Indemnización: percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.
- En caso de la que las plazas ofertadas por el turno de discapacidad no sean cubiertas, serán acumuladas al turno general. Asimismo, en relación al acceso al empleo público de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y demás normativa sobre empleo público vigente que sea de aplicación.

DOCENTE / TUTOR PARA IMPARTICIÓN DE ITINERARIO FORMATIVO. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

- Número de puestos de trabajo: quince, conforme a lo siguiente:
 - 7 Docentes/tutores para los cursos "Gestión de destinos turísticos", con cualificación profesional Técnicos de empresas y actividades turísticas, a ejecutar en la localidad de Alcalá del Valle. Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Grazalema, Prado del Rey.
 - <u>5 Docentes/tutores</u> para los cursos "Gestión comercial de alojamientos y hostelería", con cualificación profesional Técnico Superior en gestión comercial y marketing, a ejecutar en la localidad de Algar, Espera, Puerto Serrano, Setenil, Zahara de la Sierra.
 - 2 <u>Docentes/tutores</u> para el curso "Atención sociosanitaria a personas dependientes", con cualificación profesional Diplomatura en enfermería o Grado Universitario en Enfermería, a ejecutar en la localidad de Algodonales, Torre Alháquime.
 - <u>1 Docente/tutor</u> para el curso "Producción agroalimentaria", con cualificación profesional de Técnicos Especialista Agraria, a ejecutar en la localidad de Olvera.
- Sistema de provisión: concurso oposición.
- Turno de Acceso: Libre.
 - Denominación de la plaza: Docente/Tutor, necesario para impartir los cursos formativos del Proyecto "DIPUEMPLEA FORMACIÓN", integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por el Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Categoría profesional del puesto: Técnico medio o Técnico Superior.
- Modalidad de contrato y duración: obra o servicio determinado, vinculado a la duración de los cursos formativos del Proyecto "DIPUEMPLEA FORMACIÓN", integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por el Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
 - La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



ED T rétato de Empleo y Gesamblo ocioeconomico y Tecnológico









consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Jornada de trabajo: Jornada a tiempo completo.
- Indemnización: percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.

3.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La contratación temporal se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en función de las necesidades de la empresa.

Así mismo, será de aplicación el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite el artículo 103 del mismo texto legal y éste, a su vez, al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, referido en concreto a los contratos temporales.

La jornada y la vigencia del contrato:

- La duración viene determinada por la realización de la obra o servicio, aunque se desconozca la fecha de finalización. No obstante, existe un límite máximo de duración. Los contratos suscritos a partir de 18 de junio de 2010 no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo sectorial de ámbito estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. En dicho contrato se deberá especificar de una manera clara y precisa el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio para el que se
- En ningún caso, duración del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

4.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES, REQUISITOS.

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entre otros:

REQUISITOS GENÉRICOS comunes para todas las plazas, que deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y quienes cuenten con residencia legal en España.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que le tenga a su cargo.
- Si el representante legal de una persona de capacidad limitada la autoriza expresa o tácitamente para realizar un trabajo, queda esta también autorizada para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que se derivan de su
- Los extranjeros, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación específica sobre la materia.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y tengan plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.
- En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.
- No haber sufrido la separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En el caso de

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica











ser nacional de otro Estado, no estar en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar incurso en causa de incompatibilidad de las regidas por la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 56.3 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. En virtud de citado precepto se requieren los siguientes:

REQUISITOS ESPECÍFICOS: la persona candidata deberá estar, en el momento de presentación de la solicitud, en posesión de la titulación según se indica a continuación, además de las prescritas desde el apartado a) hasta el apartado h)

Denominación del Curso	Titulación requerida
Técnicos de gestión, para la coordinación, gestión y desarrollo del Proyecto	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: — Grado Universitario en Administración y Dirección de Empresas. — Grado Universitario en Gestión y Administración Pública. — Grado Universitario en relaciones Laborales y RRHH. — Diplomado/a en Relaciones Laborales. — Diplomado/a Graduado Social. — Cualquier otra titulación equivalente de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas. Al ser éste requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.
Técnico en Orientación Profesional para la Inserción Laboral	 Estar en posesión de alguna de las titulaciones preferentes señaladas en el artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se regula el Programa Andalucía Orienta (BOJA número 193 de 02/10/2014). También deberá: Poseer formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación. Al ser estos requisitos inexcusables, no podrán ser alegados como mérito.
Docente/tutor-a "Gestión de destinos turísticos"	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: — Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o Grado. No se requerirá titulación si el·la candidata/a cuenta con tres años de experiencia en el ámbito de las unidades de competencias descritas en R.D. 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto. — Grado en Turismo. — Doble Grado en Turismo y Marketing. — Cualquier otra titulación equivalente de la rama de Turismo. También deberá: — Poseer el Curso de Formador de Formadores o el CAP o Master en Educación. De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartados a), b) y c) del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los/as candidatos/as que cumplan con lo dispuesto en estos apartados quedan exentos de cumplir este requisito específico.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica









Diputación de Cadiz Socioeconomico y Tecnológico

Al ser estos requisitos inexcusables, no podrán ser alegados Docente/tutor-a "Gestión comercial de alojamientos Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: v hostelería' Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o Grado. No se requerirá titulación si el/la candidata/a cuenta con tres años de experiencia en el ámbito de las unidades de competencias descritas en R.D. 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto. Grado en Turismo. Doble Grado en Turismo y Marketing. Grado en Gestión del Turismo. Doble Grado en Gestión del Turismo y Gestión de medianas y pequeñas empresas. Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing Cualquier otra titulación equivalente de las ramas de Turismo y Hostelería. También deberá: Poseer el Curso de Formador de Formadores o el CAP o Master en Educación. De conformidad con lo establecido en el artículo 13. apartados a). b) y c) del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los/as candidatos/as que cumplan con lo dispuesto en estos apartados quedan exentos de cumplir este requisito específico. Al ser estos requisitos inexcusables, no podrán ser alegados como mérito. Docente/tutor -a "Atención sociosanitaria a personas Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: dependientes" Diplomado Grado Universitario Enfermería Técnico Superior Servicios Socioculturales a la Comunidad Certificado Profesional Nivel 3 Área Profesional Servicios Socioculturales a la Comunidad Certificado con 1 año mínimo de experiencia profesional en el ámbito de las siguientes unidades de competencias: UC0249 2: Desarrollar intervenciones atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria. UC0250_2: Desarrollar intervenciones atención domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria. UC0251 2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencia. No se requerirá titulación si el/la candidata/a cuenta con tres años de experiencia en el ámbito de las unidades de competencias descritas en R.D. 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto. También deberá: Poseer el Curso de Formador de Formadores o el CAP o Master en Educación. De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartados a). b) y c) del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los/as candidatos/as que cumplan con lo dispuesto en estos apartados quedan exentos de cumplir este requisito específico. Al ser estos requisitos inexcusables, no podrán ser alegados como mérito. NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica









Docente/tutor-a "Producción agroalimentaria"

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico en Producción Agropecuaria.
- Técnico en Producción Agroecológica.

No se requerirá titulación si el/la candidata/a cuenta con tres años de experiencia en el ámbito de las unidades de competencias descritas en R.D. 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto.

También deberá:

Poseer el Curso de Formador de Formadores o el CAP o Master en Educación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartados a). b) y c) del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los/as candidatos/as que cumplan con lo dispuesto en estos apartados quedan exentos de cumplir este requisito específico.

Al ser estos requisitos inexcusables, no podrán ser alegados como mérito.

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos/as hasta la conclusión de la fase de oposición, o durante el resto del proceso selectivo, previa audiencia del/la interesado/a, acordarán su exclusión, comunicando al Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

La acreditación documental del cumplimiento de los requisitos se realizará con carácter previo a la firma del contrato, en los términos de la presente convocatoria

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La forma de selección será mediante convocatoria de oferta pública de empleo por CONCURSO - OPOSICIÓN, conforme a las disposiciones marcadas por Ley, conforme a lo siguiente:

Plazas de Técnico de Gestión para la coordinación y Gestión del Proyecto:

- FASE DE CONCURSO: valoración de Curriculum Vitae (experiencia profesional, formación académica y cursos de formación, relacionado con el puesto de trabajo al que opta).
- FASE DE OPOSICIÓN: Evaluación (consistirá en la comprobación y valoración de los conocimientos y la capacidad analítica de los/as aspirantes a través de una entrevista, y en la que se valorará también si la persona candidata presenta alguna característica de personalidad o trastorno psicológico que resulte incompatible para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opta). Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Plazas de Técnico en Orientación Profesional para la Inserción Laboral:

- FASE DE CONCURSO: valoración de Curriculum Vitae (experiencia profesional, formación académica y cursos de formación, relacionado con el puesto de trabajo al que opta).
- FASE DE OPOSICIÓN: Evaluación (consistirá en la comprobación y valoración de los conocimientos y la capacidad analítica de los/as aspirantes a través de una entrevista, y en la que se valorará también si la persona candidata presenta alguna característica de personalidad o trastorno psicológico que resulte incompatible para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opta). Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Plazas de Docente / Tutor para Impartición de Itinerario Formativo:

- FASE DE CONCURSO: valoración de Curriculum Vitae (experiencia profesional, formación académica y cursos de formación, relacionado con el puesto de trabajo al que opta).
- FASE DE OPOSICIÓN: Prueba práctica (consistirá en una simulación docente relacionada con el objeto del curso, que será puntuada según criterios objetivos y tabulados en la lista de cotejo: materiales y recursos, capacidad expositiva, ritmo y dinamismo, dominio del tema, interacción con el alumnado, consecución de objetivos). Los-as aspirantes deberán traer elaborado un tema que tenga relación con el curso y que deberán exponer. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará un proceso selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de lo previsto para la asignación de puestos.

Consistirá en la celebración sucesiva de cada una de las fases de oposición y de concurso, a fin de evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de las personas candidatas para el desempeño de las correspondientes funciones y de establecer el orden de prelación de las personas candidatas para la selección.

El procedimiento selectivo tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

El Tribunal queda facultado para establecer una nota de corte en la fase de Oposición que determine los-as aspirantes que pasan a la fase de Concurso.

El procedimiento selectivo tendrá una puntuación máxima de 40 puntos: 40 % valoración curricular de méritos (16 puntos) y 60 % fase oposición (24 puntos).

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica











5.1.-FASE DE OPOSICIÓN.

La puntuación máxima de la OPOSICIÓN será de 24 puntos.

Plazas de Técnico de Gestión para la coordinación y Gestión del Proyecto:

Los criterios a valorar serán publicados por el Tribunal con carácter previo a la realización de las entrevistas, que serán publicadas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, así como en su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.mmsierradecadiz.com).

Los-as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 15 minutos.

El Tribunal queda facultado para dictar las instrucciones necesarias para la realización de la prueba.

La puntuación será otorgada por el Tribunal de Selección en función de los conocimientos en la materia, la capacidad analítica y el trabajo a desempeñar, y en la que se valorará también si la persona candidata presenta alguna característica de personalidad o trastorno psicológico que resulte incompatible para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opta.

Plazas de Técnico en Orientación Profesional para la Inserción Laboral:

Los criterios a valorar serán publicados por el Tribunal con carácter previo a la realización de las entrevistas, que serán publicadas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, así como en su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.mmsierradecadiz.com).

Los-as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 15 minutos.

El Tribunal queda facultado para dictar las instrucciones necesarias para la realización de la prueba.

La puntuación será otorgada por el Tribunal de Selección en función de los conocimientos en la materia, la capacidad analítica y el trabajo a desempeñar, y en la que se valorará también si la persona candidata presenta alguna característica de personalidad o trastorno psicológico que resulte incompatible para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opta.

Plazas de Docente / Tutor para Impartición de Itinerario Formativo:

La prueba práctica de conocimientos y capacidad es obligatoria para todas las personas candidatas, quedando eliminados/as del procedimiento quienes no comparezcan a su celebración.

Los-as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 15 minutos.

El Tribunal queda facultado para dictar las instrucciones necesarias para la realización de la prueba.

La puntuación será otorgada por el Tribunal de Selección en función de los conocimientos en la materia, sobre el trabajo a desempenar, materiales y recursos, capacidad expositiva, ritmo y dinamismo, dominio del tema, interacción con el alumnado, consecución de objetivo, conforme a la siguiente tabla de cotejo:

CONSECUCIÓN	Da a conocer los objetivos de aprendizaje	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	I
DE OBJETIVOS	El contenido se ajusta al tema y a las circunstancias fijadas	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
	Se preocupa por la comprensión de los oyentes	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
	Verifica que se ha comprendido	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
MATERIALES	Utiliza adecuadamente los medios/recursos materiales a su alcance	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
RECURSOS	Utiliza adecuadamente los recursos didácticos	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
RITMO	Existe secuencialidad en la exposición	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
	Insiste en los puntos clave. Realiza recapitulaciones	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
DINAMISMO	Razona el interés y utilidad de la tarea	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
	Recurre a lo anecdótico y a hechos conocidos	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
	Hay variación de estímulos (gestos, entonación)	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
INTERACCIÓN	Sintoniza con el grupo	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
CON EL ALUMNADO	Parte de la experiencia / conocimientos previos del alumnado	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
	Mantiene el interés y la motivación del alumnado	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
	Refuerza la participación y el facilita el aprendizaje	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
CAPACIDAD EXPOSITIVA	Se aprecia la estructura del tema. Realiza un esquema	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
	Lenguaje claro y fluido, adecuado al nivel del grupo	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
	Realiza recapitulaciones parciales y final	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	$\overline{}$

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



EDT Intrito de Empleo y Ossanolio -Socioeconomico y Twinchiano.







DOMINIO DEL TEMA	Transmite seguridad y conocimiento del tema	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
	Responde a las preguntas sin evasivas	0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1
JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL	Conocimientos sobre procedimiento documental justificativo y trabajos administrativos	0	0.5	1	1.5	2	2.5	3	3.5	4		
	TOTALES											
E	PUNT	UACI	ÓN TC	TAL D	E LA I	PERSO	NA CA	NDID	АТА			

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la publicación de las calificaciones provisionales, otorgando a los-as aspirantes un plazo para la presentación de reclamaciones y observaciones. Si durante dicho plazo no se presentarán alegaciones se elevará a definitiva la lista de calificaciones hasta entonces provisional. En el caso de que se presentarán serán resueltas por el Tribunal y publicará la lista definitiva de calificaciones.

La actuación de los-as aspirantes se iniciará por la letra V de conformidad con el resultado del sorteo público celebrado por Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, todo ello si no fuera posible la actuación de todos los aspirantes en una misma sesión. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

5.2.- FASE DE CONCURSO: BAREMO DE MÉRITOS.

La puntuación máxima del CONCURSO será de 16 puntos, que el Tribunal de Selección otorgará en función de la experiencia profesional y la formación que la persona candidata acredite.

Todos los méritos aportados por las personas candidatas deberán estar fehacientemente acreditados con la documentación correspondiente, original o fotocopia, y de ella se deberán desprender claramente todos los datos identificativos, duraciones en el tiempo, horas, etc. Cualquier mérito aportado que no cumpla este requisito, no será considerado.

Los méritos aportados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo, el de la presentación de solicitudes.

EXPERIENCIA PROFESIONAL, relacionada con el puesto ofertado:

La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 10 puntos en total, conforme a:

 Servicios prestados certificados con igual ocupación, en Administración pública o empresa pública, por cuenta ajena: 0.10 puntos por mes (los meses se entenderán de 30 días).

La puntuación se calculará del siguiente modo: número total de días trabajados a jornada completa / 30 x 0,10 = puntos. Si el trabajo es a tiempo parcial se computará la parte proporcional que corresponda, tomando como jornada completa 8 horas diarias.

 Servicios prestados certificados con igual ocupación, en empresa privada por cuenta ajena, 0,05 puntos por mes (los meses se entenderán de 30 días).

La puntuación se calculará del siguiente modo: número total de días trabajados a jornada completa / 30 x 0,10 = puntos. Si el trabajo es a tiempo parcial se computará la parte proporcional que corresponda, tomando como jornada completa 8 horas diarias.

La experiencia profesional, relacionada con el puesto ofertado, debe acreditarse:

- Con contratos, certificados de empresa para cada periodo de contratación e informe de Vida Laboral (dado que el contrato por sí no justifica la duración del mismo y la vida laboral no especifica las funciones encomendadas).
- Con Anexo I de Servicios prestados y certificado de funciones expedido por el Secretario de la Administración correspondiente.
- Los períodos inferiores al mes, o de horario inferior al ordinario, no se valorarán.
- El contrato a tiempo parcial se computará en relación directa con el porcentaje de tiempo mensual contratado, por lo
 cual es imprescindible la presentación de una vida laboral.
- En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

FORMACIÓN, relacionada con el puesto ofertado:

La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 6 puntos en total, conforme a:

- 1. Hasta 20 horas: 0,01 puntos.
- 2. De 21 a 50 horas: 0,05 puntos.
- 3. De 51 a 75 horas: 0,10 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,15 puntos.
 De 101 a 200 horas: 0,20 puntos.
- 6. De 201 a 300 horas: 0,30 puntos.
- 7. De 301 a 400 horas: 0,40 puntos.
- 8. De 401 a 500 horas: 0,50 puntos.
- 9. De 501 horas en adelante: 1 punto.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



ED T relitatio de Empleo y Desarrollo lictioeconómico y Tecnológico









La formación relacionada con el puesto ofertado, debe acreditarse:

— Cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo y con las tareas y/o funciones a desempeñar, que hayan sido impartidos por instituciones de carácter público y/o por entidades privadas acreditadas para impartir este tipo de cursos de formación. Esta formación se acreditará mediante los correspondientes certificados o diplomas en los que conste el nombre de la actividad formativa, el número de horas cursadas, o en su defecto, el número de días, y los contenidos formativos, y debe estar registrado por la Entidad que lo ha impartido.

Se entiende por cursos las acciones formativas que tengan dicha denominación o la de Master (cuando no tengan la condición de Master Universitario según R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales), congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

Titulaciones académicas, formación reglada, donde se especifique el nombre del curso, número de horas, y relación de contenidos del mismo, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo y con las tareas y/o funciones a desempeñar. El título debe estar registrado por la entidad que lo ha impartido. Esta formación se acreditará mediante los correspondientes certificados o diplomas en los que conste el nombre de la actividad formativa, el número de horas cursadas, o en su defecto, el número de días, y los contenidos formativos, y debe estar registrado por la Entidad que lo ha impartido.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y con el temario específico del puesto a que se opta.

Cuando de la documentación de una acción formativa se deduzca que sólo en parte está relacionada con las funciones a desarrollar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Para su admisión, a efecto de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, una Universidad, por un Colegio Profesional, por la Cámara de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios.

Si la carga lectiva figura en número de créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas.

Los cursos que no expresen el número de horas o no indiquen el número de días, no serán valorados.

No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente receptivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos, se valorará la de mayor carga lectiva.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc., superadas o en desusos, no se valorarán.

Para la presentación de justificantes de titulaciones académicas se exigirá el Título oficial, o en su defecto documento certificativo de haber pagado los derechos del título.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de diez días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las instancias deberán presentarse obligatoriamente conforme al modelo establecido como ANEXO I. La no presentación de dicho modelo ANEXO I será causa no subsanable, siendo causa de exclusión del proceso selectivo.

Las instancias y los documentos se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la página web de la Mancomunidad, sede electrónica (www.mmsierradecadiz.com), mediante el apartado instancia general y tramitación electrónica.

De forma supletoria o en caso de incidencia de la vía anterior, se podrá presentar la instancia en el Registro General de la Mancomunidad de Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz (Avenida de la Diputación s/n. 11650 Villamartín) por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no presente en el Registro de General de esta Mancomunidad, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, en el plazo de 48 horas, correo electrónico a registro@mmsierradecadiz.org indicando dicha circunstancia e identificando a la persona candidata, a efectos de agilizar la tramitación del proceso selectivo.

Cada persona candidata deberá de presenta una sola instancia por plaza a la que opta.

Documentación A PRESENTAR

- 1. ANEXO I: Solicitud.
- Curriculum Vitae actualizado.
- 3. Vida laboral actualizada.
- 4. Copia del DNI y Tarjeta de la Seguridad Social.
- 5. ANEXO II: Declaración jurada en la que se recoja que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir a la misma; Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



ED 1 instituto de Empleo y (lesamolio locioeconomico y Tecnológico







públicas; Documento de autorización a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para que la misma pueda recabar ante otros organismos u entidades públicas aquellos datos necesarios para efectuar una correcta valoración de cada candidatura.

- 6. ANEXO IIII: Autobaremación de méritos alegados. La documentación que se presente como méritos, deberá ir numerada y ordenada conforme al orden establecido en el documento de autobaremación. No se tendrá en cuenta otros méritos que los presentados durante el plazo de presentación de solicitudes y siempre que se encuentre recogido en el documento de autobaremación. Asimismo, la no presentación de autobaremación no será subsanable, si bien serán subsanable la aportación de títulos que estuvieran autobaremados previamente. La no presentación de la autobaremación no supondrá la exclusión del proceso selectivo, si bien no se podrá valorar en la fase de concurso.
- 7. TITULACIÓN: Copia de la titulación exigida o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.
- CURSOS FORMATIVOS: Copia de los cursos de formación (reglados o no). Diplomas, títulos o certificados
 expedidos por el Centro, Organismo o Institución que haya impartido la formación, donde conste la denominación
 de la formación recibida, así como el nº de horas lectivas.
- 9. CONTRATOS: Copia de los contratos de trabajos y certificados de empresas correspondientes. En el supuesto de contratos u otras relaciones jurídicas con terceros para prestación de servicios remunerados como profesional por "cuenta propia", deberá acreditarse mediante aportación del contrato y/o del certificado emitido por la empresa, órgano o entidad para la que se hayan prestado servicios remunerados como profesional por cuenta propia, con expresión de las fechas de inicio y fin, número de años y/o meses, y una descripción de las funciones y tareas desarrolladas.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Públicas correspondiente, podrán pedir adaptación de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como el dictamen técnico facultativo que indique el defecto que da lugar a la situación de discapacidad. Asimismo, en caso de que al puesto al que aspiren exista turno de discapacidad, deberán reflejar en la solicitud su voluntad de participar por dicho turno.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Disposición Adicional 1a.1. c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado/a por el Presidente de la Corporación.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado/a por el Presidente de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo designados/as por el Presidente de la Corporación.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y con voto, a excepción del Secretario que solo tendrá voz.

Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a o persona que los sustituya.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. RELACIÓN DE ADMINISTOS/AS- EXCUIDOS/AS, LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Lista provisional. La lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión; se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, así como en su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.mmsierradecadiz.com). Las reclamaciones serán

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



IED 1 Instituto de Empleo y Desamblo Socialeconómico y Tecnológico









resueltas por el Tribunal de Selección (art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que regula el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas).

Lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, así como en su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.mmsierradecadiz.com). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c). 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, lo-as interesados-as podrán presentar cualquier recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

9. RESOLUCIÓN DE EMPATES, RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO Y RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal de Selección procederá a publicar las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo por los/as aspirantes, ordenándolos/as de mayor a menor puntuación, siendo propuesto para la contratación el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación final de las personas candidatas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el baremo de méritos y en la prueba práctica.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal de Selección procederá al desempate entre las personas candidatas con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- Mayor número de puntos obtenidos en la fase de oposición, en el apartado de prueba práctica.
- b) Mayor número de puntos obtenidos en la fase de concurso, en el apartado de experiencia profesional.
- c) Mayor número de puntos obtenidos en la fase de concurso, en el apartado de formación.
- En caso de que persista el empate, se procederá al desempate mediante sorteo público efectuado por los miembros d) del Tribunal

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

10. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- No reunir los requisitos genéricos y específicos exigidos en Bases 4.
- No presentar ante la Administración los documentos exigidos en la convocatoria cuando esta lo requiera. b)
- Haber falseado los datos para participar en la correspondiente selección.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ELECCIÓN DE DESTINO.

Si la persona propuesta para la contratación ostenta la condición de discapacitado igual o superior al 33 %, deberá presentar informe de aptitud que acredite que el interesado está suficientemente capacitado física y psíquicamente para el desempeño del puesto.

Dicho informe deberá ser remitido por el órgano competente de la Administración competente en la materia.

El plazo de presentación de dicha documentación será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de contratación al/la interesado/a.

La elección de los destinos se realizará por orden estricto de calificaciones, teniendo preferencia en elección de destino los que tengan una mayor puntuación sobre los que los rengan menor.

12. VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES.

En ningún caso, la validez de las presentes bases que regulan los procedimientos selectivos para las plazas convocadas podrán exceder de la duración de ejecución del Proyecto, de acuerdo con el Convenio Regulador de la concesión de la subvención directa, de fecha 15 de noviembre de 2021, formalizado ente el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y esta Mancomunidad, y sin que pueda sobrepasarse el 30 de junio de 2022, transcurrido dicho periodo quedan invalidadas. Se faculta al tribunal para la interpretación de estas Bases.

13. INCOMPATIBILIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO.

Durante la vigencia del contrato de trabajo no podrá compatibilizarse su ejercicio con un segundo puesto de trabajo, en la

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica,











Administración Pública o en la empresa privada. A tal fin, y con carácter previo a la firma del contrato, el/la trabajador/a habrá de firmar una declaración jurada acreditativa de que no ejerce ninguna otra actividad remunerada. Si el contrato que ofertare la empresa fuere a tiempo parcial podrá el/la interesado/a ejercer una segunda actividad, pública o privada hasta completar las 8 horas de trabajo diarias.

14. INCIDENCIAS Y RECURSOS. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Contra la convocatoria y las Bases, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y las presentes Bases, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante este órgano de contratación en el plazo de un mes desde su publicación pública. Contra la resolución que ponga fin a este recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en los tablones de edicto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, previa comunicación a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado: el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

EL PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCIA RAMIREZ















Diputación | Intha de Empleo y Desamble Sociedemento y Tecnologico

ANEXO I

INSTANCIA - SOLICITUD DE ADMISIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO PAPELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO a efecto de notifica	aciones	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
NACIONALIDAD	N° D.N.I.	Nº N.I.E.
TELÉFONO de contacto	E-MAIL de contacto	
TURNO DE ACCESO (General	o Discapacidad)	
digitales, se le informa que los datos per que, en su caso, se adjunten con el mis responsable la Mancomunidad de Munici la tramitación de procedimientos telemár sierra de Cádiz y notificación de actos ad son absolutamente necesarios para gest oportunos y en caso de que no los proc- citada Ley Orgánica, las personas afectac de acceso, rectificación, cancelación y o	rsonales obtenidos mediante la cumplimento, smo, serán incluidos, para su tratamiento, pies de la sierra de Cádiz. Asimismo, le in ticos a través del Registro Electrónico Cor ininistrativos a las personas interesadas. Lo cionar adecuadamente su solicitud, por lo precione no podremos atender debidamente las cuyos datos sean objeto de tratamiento posición ante el responsable del tratamie micación al Registro General de Mancom	e Datos Personales y garantia de los derechos tación de este formulario y demás documentos , en el fichero registro electrónico del que es formamos que la finalidad del citado fichero es mun de la Mancomunidad de Municipios de la ose datos de carácter personal que le solicitamos o que es obligatorio que rellene los campos su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la en este formulario puede ejercitar los derechos nto, por el procedimiento en Sede Electrónica nunidad de Municipios de la sierra de Cádiz,

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOP de Cádiz n. °, de fecha, en relación con la convocatoria de la plaza referenciada, en régimen laboral temporal, conforme a las bases publicadas. SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal para la Mancomunidad de Municipios de la sierra de Cádiz. TERCERO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos,
de acuerdo con las Bases de la convocatoria:
□ ANEXO I. Solicitud
☐ Curriculum Vitae actualizado.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Copia del DNI y tarjeta de la Seguridad Social.
ANEXO II. Declaraciones.
☐ ANEXO IIII. Autobaremación de méritos alegados.
☐ Copia de la titulación requerida.
☐ Copia de los cursos de formación (reglados o no).
☐ Copia de los contratos de trabajos y certificados de empresas correspondientes.
□ Otros:
NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Alameda de la Diputación, 2 11650 VILLAMARTÍN (Cádiz) Cod. Validación: 78EZX/SAPKTZKMINFOGSCCHG6Y I Verificación: https://mmslerrade:add: sedelectronica.es/

Sierra de Cádiz





PLAZA A LA QUE OPTA: (Seleccione la plaza y la localidad)

Denominación del Curso				
	Técnicos de gestión, para la coordinación, gestión y desarrollo del Proyecto			
	Técnico en Orientación Profesional para la Inserción Laboral			
	Docente/tutor-a "Gestión de destinos turísticos"			
	Docente/tutor-a "Gestión comercial de alojamientos y hostelería"			
	Docente/tutor –a "Atención sociosanitaria a personas dependientes"			
	Docente/tutor-a "Producción agroalimentaria"			

La persona abajo firmante, **SOLICITA** ser admitida a las pruebas de selección de personal laboral temporal para la Mancomunidad de Municipios de la sierra de Cádiz a que se refiere la presente instancia, y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados.

En..... a..... de de 2021

Fdo.: D/Dña.

La persona declarante autoriza a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantia de los Derechos Digitales, incorpore sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta empresa pública para ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario-a, inclivendo como referencia — Protección de Datos

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ





TE D.T. Institutu de Empleo y Gesarmilo. Socioeconomico y Tecnológico.









ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

	a con D.N.I. n°				ctos de notificaciones en
de la loca	ilidad de			C.P	
provincia	de	_, teléfo	no de contac	to	у
	ectrónico				
	RESPONSABILIDAD:				
2. Q en A Y AU'	rue reúno todos los requisitos exigelección – Programa DIPUEMPLEA ue no me hallo incurso/a en ninguno la legislación vigente, ni he side dministración Pública, ni me encuent TORIZO a la Mancomunidad de Muorganismos u entidades públicas aque a.	FORMAC de los su lo separa- ro inhabil nicipios d	CIÓN. puestos de ind do/a mediant itado/a para el e la Sierra de	capacidad e income expediente dissilejercicio de funci	npatibilidad establecidos ciplinario de cualquier iones públicas.
Y para	que así conste, firmo el presente,				economic and extra the second
En	, a		_, de		, de 20
	Fdo:				
	DNI:				

La persona declarante autoriza a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, meorpore sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta empresa pública para ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario-a, incluyendo como referencia Protección de Datos

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.













PLAZA A LA QUE OPTA

ANEXO III

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

		I	D.N.I / N.I.E.
ROFESIONAL			
	persona aspirante	A cumplin	nentar por el Tribunal
Organismo/empresa y Periodos	Puntación del aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Total Valoración	office or see	** *	CONST. ESTATE SESSON
Total Valoración			
	A cumplimentar por la Organismo/empresa y Periodos	A cumplimentar por la persona aspirante Organismo/empresa y Periodos Puntación del aspirante	A cumplimentar por la persona aspirante Organismo/empresa y Periodos Puntación del aspirante aspirante asignada

	A cumplimentar por la	persona aspirante	A cumplin	nentar por el Tribunal
	Organismo/empresa y Periodos	Puntación del aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Servicios prestados certificados con igual ocupación, en empresa privada por cuenta ajena // 0,05 puntos por mes.				
	Total Valoración		_	

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se aumentarán tantas filas como sean necesarias.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.











MÉRITOS ALEGADOS. FORMACIÓN.

N°	A cumplimentar	por la persona aspirante			A cumpli	mentar por el Tribunal
Doc.	Denominación	Organismo que imparte	Nº horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				as positive.	asignada	(SI procede)
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
		Total Val	oración			

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se aumentarán tantas filas como sean necesarias. Se deberá deponer en el mismo orden que en el expediente y solicitud. Se deberá cumplimentar en letras mayúsculas.

El/la abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a o requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremación es la que figura en cada casilla "total valoración" de este impreso.

	, a, de	, de 20
Fdo:		
	DVI	
	DNI:	

La persona declarante autoriza a la Mancomunidad de Municípios de la Sierra de Cúdiz para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechas Digitales, incorpore sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguinmento correspondientes a los árgunos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta empresa pública para ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición de dichos datos, con recepto febociones de la identidad del paticipangica, incluvendo como referencia. Penterción de Datos prueba fehaciente de la identidad del peticionario-a, incluyendo como referencia — Protección de Datos

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.







